

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 4 de junio de 2016

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo las 18 horas del día 4 de junio de 2016, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**El Consejero Presidente:** Buenas tardes Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, representantes de las candidaturas independientes, Consejeras, Consejeros Electorales, bienvenidos a esta sesión extraordinaria convocada a las 18:00 horas del día previo víspera de la jornada electoral, y para poder iniciar le pido al Señor Secretario verifique la existencia del quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Buenas Tardes con su permiso. -----

**Consejero Presidente.** -----

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Elia Olivia Castro Rosales. -----

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

Mtra. Elisa Flemate Ramírez. -----

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez. -----

Dr. José Manuel Ortega Cisneros. -----

**Representantes de los Partidos Políticos.** -----

**Por el Partido Acción Nacional.** -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. -----

**Por el Partido Revolucionario Institucional.** -----

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. -----

**Por el Partido de la Revolución Democrática.** -----

Lic. Ángel Soto Ovalle. -----

**Por el Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba. -----

**Por el Partido Verde Ecologista de México.** -----

Mtro. Salvador Esaú Constantino Ruiz. -----

**Por el Partido Movimiento Ciudadano.** -----

C. Gerardo Mata Chávez. -----

**Por el Partido Nueva Alianza.** -----

Lic. Verónica González Nava. -----

**Por el Partido MORENA.** -----

Mtro. Ricardo Humberto Hernández León. -----

**Por el Partido Encuentro Social.** -----

Lic. René Iracheta de la Rosa. -----

**Por el Candidato Independiente C. Rogelio Soto Acuña.** -----

C. Jorge Francisco Ramírez Salazar. -----

**Por la Candidata Independiente C. Alma Rosa Ollervides González.** -----

Lic. José Ulises Trinidad Zacarías. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Me permito hacer de su conocimiento Consejero que contamos con la presencia de seis (6) Consejeras y Consejeros

Electoral con derecho a voz y voto, nueve (9) Representantes de los Partidos Políticos, así como los dos (2) representantes del candidato y la candidata independientes al cargo de Gobernador, por lo que existe quórum legal para sesionar. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, una vez verificada la existencia del quórum legal iniciamos formalmente nuestra sesión, y agradecemos la presencia de todos los que asisten a esta sesión del Consejo, sea tan amable Señor Secretario de dar cuenta al Consejo del proyecto de orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, antes si me permite actualizar la presencia de integrantes de Representantes de los Partidos Políticos, están en la totalidad los nueve Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, a su consideración el proyecto de orden del día. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación en su caso del proyecto de orden del día. --

**Punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza un apoyo económico a las y los Supervisores Electorales (SE), así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar la recolección de paquetes electorales después de la clausura de la Casilla. -----

**Punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban sustituciones a diversos cargos de elección popular, por fallecimiento e inhabilitación que presentaron los partidos políticos: Nueva Alianza, MORENA y del Trabajo, respectivamente. -----

**El Consejero Presidente:** Respetables integrantes de este Consejo a su consideración el proyecto de orden del día, sino hay consideraciones, le pido Señor Secretario tome la votación que corresponde. -----

**El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son:** -----

**Seis votos a favor.** -----

**Ninguno en contra.** -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** de los presentes el orden del día de la sesión, sea tan amable Señor Secretario de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza un apoyo económico a las y los Supervisores Electorales (SE), así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar la recolección de paquetes electorales después de la clausura de la Casilla. -----

**El Consejero Presidente:** Por favor Señor Secretario, de lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente, y formule los comentarios que crea pertinentes. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con el permiso de la Presidencia, **PRIMERO.** Se aprueba el apoyo económico para los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, para realizar la recolección de

paquetes electorales después de la clausura de la Casilla, en términos de lo previsto en los considerandos vigésimo séptimo y vigésimo octavo, así como en el anexo que se integra al presente Acuerdo para que forme parte del mismo. **SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho, sería cuanto Consejero Presidente. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo, si alguien desea participar en este proyecto de acuerdo, bien sino hay solicitudes, le pido Señor Secretario tome la votación que corresponde. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Antes de emitir su voto, si me permite Consejero Presidente para dar cuenta de la presencia en esta sesión de la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con el permiso del Consejero Presidente, solicito a las señoras y Señores Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza un apoyo económico a las y los Supervisores Electorales (SE), así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar la recolección de paquetes electorales después de la clausura de la Casilla, quienes estén a favor, informo que son: -----  
**Siete votos a favor.** -----  
**Ninguno en contra.** -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo en relación con el apoyo a los Capacitadores Electorales, sea tan amable Señor Secretario continuar con el desarrollo de la sesión. - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban sustituciones a diversos cargos de elección popular, por fallecimiento e inhabilitación que presentaron los partidos políticos: Nueva Alianza, MORENA y del Trabajo, respectivamente. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Continúe en el uso de la palabra Señor Secretario y dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso, **PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones de las candidaturas a cargos de elección popular solicitadas por los partidos políticos: del Trabajo, Nueva Alianza y MORENA, respectivamente, de conformidad con los considerandos del Décimo Noveno al Vigésimo Tercero de este Acuerdo. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, para una breve presentación y algunas consideraciones, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** **Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa:** Con su permiso

Consejero Presidente, buenas tardes a todas, a todos, es únicamente con la intención de señalar una corrección respecto al caso de la sustitución del Partido Político MORENA, que se tiene en la página 9, se dice que se sustituye por fallecimiento a Pedro Torres Ruelas, Regidor número 2 Propietario de Representación Proporcional del Municipio de Calera, y en la tabla donde se pone al suplente, bueno a la persona que lo va a suplir, dice del municipio Pánfilo Natera dice el cargo Presidente Municipal, debería ser el cargo de Regidor Representación Proporcional número 2, y del municipio de Calera, trae ese error la tabla, es cuanto Consejero. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola, si alguien desea participar en este punto, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León.

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León; quien expresa:** Buenas tardes, en este punto yo me voy a permitir leer lo que establece la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral respecto de algunos plazos que determina la propia ley, y que en este caso el Instituto Electoral está sustentando el proyecto de sustitución, no sé, cancelación de un registro, no encuentro yo el sustento legal, para que el Instituto Electoral del Estado en una resolución interna de un partido, emite una serie de disposiciones que bueno, corresponderá en su caso a la instancia jurisdiccional, determinar la procedencia o no, este Consejo General presenta este proyecto de resolución en el cual determina como procedente una sentencia de la Comisión Nacional de Consideración de Garantías Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, instancia partidista, instancia muy diferente a una entidad jurisdiccional que es la competente para determinar la cancelación o no del registro de algún candidato, muy similar al evento de hoy en la mañana del Tribunal, respecto de la resolución que revoca el acuerdo del Secretario, en el sentido de la solicitud de una cancelación del registro del PRD hacia un candidato, o sea, el Instituto no se puede dar esa facultad, y máxime cuando aquí se desprende que el acto que emite esa Comisión fue del primero de junio, y de acuerdo con la Ley de Medios de Impugnación, con el artículo 7, para la interposición de los medios de impugnación corresponderá, perdón en el 8, los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto, que estamos todavía en ese plazo, de modo muy oficioso y obviamente que más o menos ya se perfila porqué el proyecto del acuerdo viene en esos términos, ya más o menos se sabe porqué es la intencionalidad de rápido atender el llamamiento de un ex homólogo, bueno este procedimiento ensucia al Instituto, porque viola la posibilidad de que un acuerdo que no está firme, definitivo e inatacable por la cuestión del tiempo, ya aquí ya se está determinando aplicar una resolución de una instancia partidista que todavía no es la última, legal y formalmente, en la mañana el Tribunal así lo dijo, el Secretario no tiene esa facultad, pues aquí tampoco en este caso el Consejo General puede sustentar con una resolución de una Comisión lo de una cancelación de un registro, para nada, ni siquiera por no dejar la posibilidad, dicen que bueno, están vigentes sus posibilidades de interponer los recursos a quien corresponda, al que están sustituyendo, en la mañana también un Magistrado quiso decir, que porque un ciudadano se ha manifestado por otro partido, pues casi se puede decir que renuncia, no, es mucha ligereza, y en este caso más que ligereza son irresponsabilidades, tomar la determinación de cancelar un registro por una determinación partidista que todavía no está con firmeza, que todavía no causa estado, pues aparte de obedecer a un favor ahí personal a alguien, creo que no se debe prestar el puesto, el cargo y el voto como para que en un momento dado se llegue a esa decisión, ni siquiera digo, se maneja la posibilidad de que más adelante pueda interponerse recurso, yo no entiendo

porqué esa premura tan oficiosa de arrastrar al Consejo a tomar una determinación sin sustento, de por sí que ya no hay donde quepan las rayitas para el tigre, y todavía llevarlo a esta aventura de cancelar un registro sin sustento, pues por mucho que se tenga el cargo de Consejero, Secretario o de Presidente, no tiene derecho a meter al Instituto en una aventura que no tiene sustento legal, yo no veo dónde digan que una autoridad jurisdiccional canceló esto, si señalan que la inhabilitación es procedente, claro, pero antes de la procedencia de los registros de candidaturas, antes de la determinación interna de los partidos que pueden ellos aplicar esa disposición, indiscutiblemente inhabilitar a alguien para ser postulado, no se entendió el ser postulado a estar ya registrado, porque no es sinónimo, no es una inhabilitación, no es una cancelación de una autoridad jurisdiccional competente, pero ustedes más pronto que de volada ya tomaron una determinación, obviamente trasgrediendo los derechos de los ciudadanos, me parece que el proceso electoral no está para esto, a lo mejor es la única vez que está uno en un Consejo General, y a decir, si ahorita no te ayudo compadre pues ni modo que cuándo, pero no debe haber determinaciones fuera de la ley, yo no sé si todos los Consejeros hayan valorado, de que ni es inhabilitación, ni es renuncia, ni hay la cancelación por el órgano competente, y ni siquiera ha vencido el plazo para que pueda hacer valer sus derechos, si con el sólo transcurrir del plazo no se interpone recurso alguno, adelante, con eso está más que bien, pero ahorita de manera tan abrupta, y digo yo espero ver, oír los argumentos que alguno diga que es firme, que es definitiva, que el órgano es competente para cancelar un registro otorgado por ustedes, creo que el único órgano competente, o la instancia es el Tribunal, como para recibir mandatos, ustedes de particulares como que no se da, por mucho que les hayan encargado el timonel del Consejo General por este tiempo, valórenlo, discúlpenme a lo mejor la forma, modo y tono, pero es que el acuerdo no lleva nada de consideraciones en ese sentido, no está fundado, no está motivado, si creen que señalar, que lo que señala el texto de la Real Academia de la Lengua de lo que significan las palabras, es fundamento, pues no lo comparto, yo por lo pronto sería cuanto Señor Presidente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Enciso Aba. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba; quien expresa:** Buenas tardes, con la venia Señor Presidente e integrantes del Consejo, no es raro para nada escuchar en este Consejo, reclamos realmente sin fundamento ni motivación, primeramente porque el Representante del Partido MORENA, no sólo desconoce los Estatutos del Partido del Trabajo, sino me atrevo a asegurar que no conoce el derecho, primeramente, toda resolución emitida por un órgano partidista necesita necesaria e inaplazablemente debe de tener un efecto inmediato, no depende de, no depende de que exista o no una resolución emitida por un órgano jurisdiccional, tan es así que los Estatutos del Partido del Trabajo, como los de todos los partidos políticos con registro nacional o estatal, es la norma suprema al interior de éste, no dependemos de una exterior, no requiere que ese resolutorio que emite el Partido del Trabajo cauce estado, el causar estado es distinto a que exista una definitividad, quizá el Maestro en Derecho Electoral no lo alcanza a dilucidar o no lo sabe, ciertamente habla de una resolución que no conoce, al menos en el dictamen que se presenta a esta Consejo no viene transcrita literalmente, a menos de que sea el abogado de Juan Dueñas Quezada, en el escrito que yo conocí que dio cuenta el ciudadano sustituido, no lo nombró, por lo tanto, igual que el día de ayer ocurrió que el Representante del Partido MORENA, acudió a presentar una denuncia de hechos por la supuesta pérdida de boletas, es un sujeto que tiene información privilegiada, pero jamás manifiesta donde es su

fuentes, fuentes que ocurre del interior de este Instituto, quizá él tiene mejor relaciones que cualquiera de los Señores Consejeros, inclusive de los partidos políticos, por el nexo que tuvo o sigue teniendo con el personal de este Instituto, a la mejor él sí tiene compadrazgos dentro de él, seamos claros, no admitamos que por diatribas sin fundamento se menosprecie el trabajo de una institución y de un partido político, para hablar de algo hay que conocer, sino conoce el procedimiento cómo va a hablar de él, de tal suerte que la emisión de resolutive que puso fin a un asunto que plantearon 2 militantes del Partido del Trabajo, necesariamente tendría que tener un efecto, comprobaron lo que ellos plantearon en su denuncia, en caso opuesto su defendido ahora no supo defender lo que dice que era de él, toda conducta tiene una sanción, y en este caso para esto, este señor fue negativa, y la inhabilitación de acuerdo con el artículo 153, párrafo uno, fracción II, no señala en ninguna forma que tenga que provenir de una instancia jurisdiccional, por eso hay que conocer un poquito más de derecho, adentrarse a comprender en sentido literal de la norma jurídica, luego adentrarse a conocer los Estatutos del Partido del Trabajo para poder hacer señalamientos con fundamento y no a la ligera, hago hincapié de manera tajante de ese representante porque siempre habla, habla, habla, y llega a ridiculizar el trabajo del Instituto, cuando él también formó parte de un Instituto, de este mismo Instituto como Consejero, y a mí me consta, que sí hablaba él sin fundamento siendo Consejero, a grado tal que la que estaba como Presidenta lo ridiculizaba en las sesiones, entonces seamos claros, abiertos, pero abiertos al diálogo y no a la denostación como es su costumbre, una cosa es que tenga voz dentro de las sesiones, y otra que abuse y con sarcasmo haga señalamientos totalmente fuera de razón, la resolución emitida por la Comisión Nacional del Partido del Trabajo, se apegó estrictamente a lo señalado en los estatutos, vinculó esa resolución con jurisprudencias, con doctrina, hay que conocerla para poder criticar y no, reitero, hablar a la ligera y nada más porque tiene derecho de voz, seamos claros y no tratemos de menospreciar el trabajo de una Comisión, cuando no conoce, reitero, su funcionamiento, y si se pidió y se autorizó por este Consejo, es porque existe un derecho del Partido del Trabajo para poder pedir la cancelación, derivada de una inhabilitación que está señalada en la propia ley, en la propia ley interna del partido, y lo permite la Ley Electoral del Estado, o sea, que hay que ser una conjugación completa de la norma jurídica, y no leerla de manera aislada sin conocer el derecho, de momento es cuanto Señor Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Enciso Alba, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa:** Con su permiso Consejero Presidente, buenas tardes a todas a todos, realmente algo de lo que llama mucho la atención del derecho electoral es la constante evolución que tienen día a día las interpretaciones, esto prácticamente cambia a diario, y hay que decirlo, como autoridad electoral tenemos la responsabilidad de actuar con independencia y con imparcialidad, y creo que bueno, al menos de las y los Consejeros Electorales que estamos aquí, así como los representantes, no habría algún interés particular o alguna incidencia directa con alguien de los que se está pidiendo la sustitución, este tema se discutió el día de ayer de manera amplia en la Comisión, y debo de admitirlo, yo tenía un criterio similar al del Representante del Partido Político MORENA, en el sentido de qué autoridades pudieran tener la facultad o atribución de determinar inhabilitaciones y cancelaciones, y lo digo abiertamente porque así fue al principio el día de ayer mi postura, sin embargo, del análisis de las propias interpretaciones y las resoluciones últimas, incluso sobre todo esta que se discutía ayer en la Comisión de Asuntos Jurídicos, es la SM-JDC-

189/2016, resuelta apenas hace 4 días, el 27 de mayo, nos da luz creo que al respecto de manera clara, donde pues queda acreditado que los partidos políticos tienen la atribución en el caso de que su norma así lo establezca, de cancelar o inhabilitar candidatos, y proceder por tanto a la sustitución, y me voy a permitir leer un poco alguna parte de esa resolución que creo que es la que da claridad el tema, primero señala que el principio de derecho de ser votado a través de la postulación que realice un partido político, no tiene carácter absoluto, y es susceptible de ser limitado, lo que ocurre cuando se sujeta a los militantes a dar cumplimiento a las normas internas del partido, señala también que el derecho a ser votado mediante la postulación que realice un partido político, se encuentra sujeta a que el militante cuente con sus derechos partidistas vigentes, pues tal característica implica el cumplimiento de la normativa interna del instituto de que se trate, y también además, señala que los partidos políticos, a su foja número 10, los partidos políticos como instituciones de interés público, y cuya finalidad es la de hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público, tienen la capacidad de afectar conforme a sus normas y en los términos que les está permitido en las leyes, los derechos partidistas de sus militantes, lo que puede redundar en la posibilidad de que estos participen como candidatos por el instituto de que se trate, y señala también que el derecho de postulación implica a contrario sensu que estos cuentan con la prerrogativa de solicitar las cancelaciones de los registros que hubieren solicitado, conforme lo establezca el ordenamiento electoral correspondiente, siempre y cuando exista una causal estatutaria justificada, haya sido dictada conforme a las reglas procesales, que es el caso del Partido del Trabajo, además hace énfasis en que los partidos políticos están en aptitud de limitar los derechos de sus militantes, y que es de considerarse que esa hipótesis de cancelación e inhabilitación puede válidamente referirse a la inhabilitación de derechos decretada por un órgano partidista, pues como se ha expuesto en la resolución, una de las condiciones para ser votado es que cuenten con su prerrogativa de acceder a los cargos de elección popular, y además señala también que abarca desde las sanciones decretadas por órganos competentes que limitan o suprimen el derecho de postulación, al contrario de lo que ocurre cuando se da la inhabilitación por parte administrativa judicial, es decir, que solamente se constriñe a la esfera de los derechos partidistas, es decir, y aquí también en este párrafo señala de manera clara, que considerar lo contrario, es decir, que la inhabilitación para ser votado sólo pueda referirse aquella que sea decretada por autoridad administrativa o judicial, implicaría desconocer el derecho de postulación en sus 2 vertientes, reconocido para los partidos en la Constitución, así como el derecho de organización prevista en el párrafo tercero del artículo 41, es decir, que cuando se edita una resolución por un órgano competente, de un partido político y en base a sus procedimientos y determina la inhabilitación, no necesariamente tiene que ser dictada por una autoridad jurisdiccional sino el propio partido puede hacerlo, que incluso les decía yo, al principio del día de ayer tenía esa idea, me puse obviamente también a investigar, a ver las resoluciones antes de la discusión, y les digo, es hace 3 días apenas con este asunto, y autorizó en este caso a que se le cancelara por parte del partido político el registro de esa candidatura, y por tanto la sustitución, que es prácticamente este caso, sería cuanto Consejero Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros; quien expresa:** Gracias Presidente, buenas tardes a todas y a todos, pues solamente para en principio señalar que yo acompañe el proyecto de acuerdo, me parece que está fundado y motivado,

yo respeto profundamente la opinión de mis pares, de los señores presentes, la señora representante, los señores representantes de candidatos independientes, y con ese respeto profundo yo sí puedo decir que es elemental, es elemental saber que el sistema de medios de impugnación incluye a las normas que rigen esos medios internos de los partidos políticos, ¿porqué? Porque la ley les da la capacidad, la calidad de autoridad, eso en principio, en segundo lugar, la propia Constitución General de la República establece en su artículo 41 en la fracción VI párrafo segundo, señala que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado, es decir, sigue no en suspensión, efectivamente, entonces con esta norma superior aún y cuando alguna legislación inferior pudiera establecer lo contrario, bueno, pues evidentemente sería letra muerta, ahora bien, primero para que esto proceda, primero, el Consejo General debe de tener facultades para en este caso más que cancelar un registro pues dejar sin efectos, ¿porqué? Primero tendrá que hacerlo a petición de parte, es decir, parte legitimada, y la parte legitimada es un partido político, ahora, esto tiene que ser exactamente cuando se configure exactamente alguna de las previsiones que establece la ley, como es el caso del artículo 153, que dice que para la sustitución de candidatos registrados los partidos políticos a través de sus dirigencias estatales que es la parte legitimada, y en su caso las coaliciones deberán solicitarla por escrito dirigido al Consejo General, hay facultad en el Consejo General, no leo el artículo 27 de la Ley Orgánica, no tendría sentido, y dice, de conformidad a lo siguiente, y establece una serie de hipótesis, entre otras la fracción segunda dice, vencido el plazo al que se refiere la fracción anterior, es decir, dentro del plazo que se establece para el registro de candidatos, que en este caso fue del 13 al 27 si mal no recuerdo, de marzo, vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, únicamente procederá la sustitución del candidato por, entre otras figuras, la inhabilitación, y que quiere decir esto, bueno, que el partido político primero es persona legitimada, ente legitimado, segundo, no es una cuestión que se le ocurrió, primero, al ser competente y tener esa capacidad vemos que envía una resolución y determina dando incluso garantía de audiencia al posible afectado militante, y finalmente determina su inhabilitación, por otro lado, hay que tomar en cuenta que ese es un acto interno del partido dentro de sus facultades, potestades de auto organización y autodeterminación, como lo hace de manera cuando menos con el debido proceso, a nosotros no nos toca más que atender esa solicitud de sustitución en base a una causal sustentada en la ley, por eso creo que desde mi punto de vista el propio militante tiene todavía la posibilidad de acudir ante la instancia que corresponda, puede irse per saltum a Sala Monterrey, bueno, ya el militante sabrá qué hacer, sobre todo si estamos hablando de un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, es decir, todavía tiene algún tiempo para seguir en todo caso la cadena impugnativa, de tal manera que con base en ello y con todas las expresiones y participaciones de los compañeros el día de ayer, de una manera amplia y muy seria, creo que desde mi punto de vista debe de proceder el proyecto de acuerdo que se pone a nuestra consideración, gracias Presidente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, si alguien más desea participar, bien, no hay más solicitudes, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León; quien expresa:** Gracias, rápidamente, yo estoy de acuerdo que los partidos tienen muchas facultades, y no hago mención a términos personales, porque para mí aunque ya tengo un rato en esto de la cuestión de lo electoral y lo político no lo llevo al ámbito mío, no porque esto se acaba y yo aquí me quedo, yo no



compro problemas para traerlos después en el morral, y al contrario me merece mucho respeto y mi admiración mi compañero, y eso lo dejo constante, se lo he dicho personalmente y aquí públicamente, bueno, nada más sería el tema de ese, y el otro era señalar que sí exactamente pueden inhabilitar, pero las postulaciones, pueden cancelar la membresía, la militancia, pero no los registros ya otorgados por un órgano como el Consejo General, eso está claro, y efectivamente como lo señaló el Doctor Ortega, de aquí pasa, ahorita está vigente la interposición del juicio para la protección de los derechos contra la resolución de la Comisión, ahora procederá el juicio contra la resolución del Consejo General, yo sí quiero dejar constancia de que la emisión de este acuerdo, pues es algo que debería de haber atendido los parámetros para la interposición del otro, y sí es cierto, se me olvidaba, yo de hacer alusión de saber mucho de materia electoral no, no, hay que decirlo, por último nada más solicito al Secretario Ejecutivo me proporcione la versión estenográfica de la sesión, sería cuanto Señor Presidente, gracias. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias a Usted, sino hay más participaciones, segunda ronda, continuamos Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Enciso Alba. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba; quien expresa:** Gracias Señor Presidente, solamente para señalar nuevamente, que toda resolución tiene que ser definitiva para que pueda ser recurrida, no se necesita que esté firme, porque de estar firme ya no tiene razón, adquiere la calidad teórico procesal de cosa juzgada, y como se hizo un análisis acucioso por parte de la Comisión de garantías del Partido del Trabajo, solamente por una causa excepcional que se materializó por el C. Juan Dueñas Quezada, fue por la que se le aplicó una sanción intrapartidaria, él no se postuló sólo, solicitó ese registro al Partido del Trabajo, como también aquí derivado de esa resolución solicitó el retiro o cancelación de ese registro para sustituirlo por causa legal, no es porque al partido se le haya antojado, el partido goza de personalidad jurídico constitucional, no es una persona como la calificó el Representante del MORENA, es una persona física, una persona moral, con atributos de acuerdo con el artículo 41 de nuestra Constitución Federal, tiene capacidad, tiene legitimación activa y pasiva, por lo tanto la emisión de toda resolución debe de ser acatada por sus militantes, de tal suerte que eso fue lo que ocurrió, ni más ni menos, y por lo tanto reitero que debe de haber un respeto absoluto a los partidos y a este Instituto, y tratar de cobijarse en ridiculizarlo cuando no tiene la razón ni el derecho, es cuanto. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido del Trabajo, bien, antes de pedirle al Señor Secretario tome la votación que corresponda, quiero dar constancia del trabajo acucioso, reflexivo, razonable, que llevó a cabo la Comisión de Asuntos Jurídicos en el análisis del caso que se está comentando, se interpretó en lo general, se discutieron implicaciones, se vio la naturaleza de los órganos internos de los partidos políticos, el alcance de sus resoluciones, y la posibilidad de lo que aquí se concluye, no se está actuando de ninguna manera con ligereza y sin fundamento, está debidamente fundamentado el proyecto, fue agregada la argumentación y la fundamentación con los comentarios de mis colegas Consejeros, y por supuesto, quítese cualquier idea de que el Señor Juan, que no conocemos, le hubiese pedido algún favor a algún integrante de la Comisión o del Consejo, o pagar algún otro tipo de circunstancia, que obviamente nosotros rechazaríamos y rechazamos porque actuamos de manera objetiva, legal, y con absoluta imparcialidad, por supuesto acompaño el proyecto de acuerdo emanado de la Comisión respectiva, Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación que corresponde. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban sustituciones a diversos cargos de elección popular, por fallecimiento e inhabilitación que presentaron los partidos políticos: Nueva Alianza, MORENA y del Trabajo, respectivamente, con las modificaciones a que hizo referencia el Consejero Electoral Eduardo Noyola, quienes estén a favor, informo que son: -----  
**Siete votos a favor.** -----  
**Ninguno en contra.** -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo mencionado, por favor Señor Secretario continúe con el desarrollo de la sesión. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Señora y Señores Representantes de los Partidos Políticos que en su totalidad lo están en esta sesión, de las candidaturas independientes, Señoras y Señores Consejeros, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18 horas con 42 minutos de este 4 de junio, se levanta la sesión, gracias por su asistencia y participación. -----  
-----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**